

Gaceta oficial no. 38.862

Preparado por el Departamento de Impuestos
31 de enero de 2008 - 211

Boletín Informativo no. 211

En Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela No.38.862 de
fecha 31 de enero de 2008, fue publicado la
Providencia N° 085 que establece “Los
Requisitos, controles y trámite para la
autorización de adquisición de divisas,
correspondientes a las importaciones”.

I. Comentarios

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dictó la PROVIDENCIA N° 085 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CONTROLES Y TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVISAS CORRESPONDIENTES A LAS IMPORTACIONES. En la misma se establece la obligación que las personas naturales o jurídicas estén debidamente inscritos ante el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD).

Operaciones simultáneas: Los importadores que realicen operaciones simultáneas de importación o exportación deberán expresarlo en dicha solicitud.

Bienes Específicos: Los bienes a importar deberán encontrarse dentro de los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto o a través de los Convenio Cambiarios aplicables. El importador deberá asegurarse del cumplimiento de estos requisitos, sin lo cual CADIVI no procederá a autorizar las

divisas. .

ALADI: En el caso de las importaciones que se canalicen, a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), CADIVI autorizará las divisas, siempre que se trate de un bien originario de cualesquiera de los países miembros de esa Asociación, independientemente del bien de que se trate; y en atención a la política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional.

Trámite: La primera solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de inscripción en el (RUSAD); en dichos casos, el operador cambiario autorizado, las remitirá a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) con la documentación correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a su recibo, a los fines de tramitar ambas solicitudes.

Prohibición: El importador no podrá ordenar el despacho o embarque de la mercancía desde el lugar de procedencia, antes de haberle sido otorgada las divisas,



salvo los casos de importación bajo regímenes aduaneros especiales, en cuyo caso deberá obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) previa la nacionalización de la mercancía.

Excepción: A discrecionalidad del Ejecutivo Nacional y previa notificación a CADIVI, se podrá otorgar Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinadas a la importación a aquellas empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en la Providencia, cuando se encuentren período preoperativo o por otros motivos debidamente justificados.

Intransferible: La Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) será nominal e intransferible y tendrá una validez de ciento ochenta (180) días continuos, a partir de la fecha de la notificación al solicitante.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá conceder un lapso de validez mayor, cuando lo considere indispensable y justificado.

Pago a la vista: En el caso de importaciones pactadas con pago a la vista, la liquidación de las divisas podrá efectuarse antes de la nacionalización de la mercancía, previa autorización de CADIVI y constitución de garantía por parte del importador a favor de la República. En este caso, el importador tendrá un plazo de ciento veinte (120) días continuos, contados a partir de la fecha de liquidación de las divisas autorizadas para nacionalizar la mercancía. Quedan exceptuadas de este mecanismo las importaciones que se realicen bajo regímenes aduaneros especiales.

Única autorización: El importador deberá tramitar una Solicitud de Autorización de Divisas para cada una de las importaciones de bienes y servicios que deba realizar.

Monto menor: CADIVI podrá ordenar la liquidación de las divisas por un monto inferior al autorizado, cuando de la documentación consignada se evidencien diferencias entre lo autorizado y el resultado de la verificación efectuada.

II. VIGENCIA

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Grant Thornton

Gómez, Garnier y Asociados es la firma miembro en Venezuela de Grant Thornton International, una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing. La ventaja competitiva de nuestra firma en Venezuela se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de Gómez, Garnier y Asociados en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.